

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE COMISIÓN
COMISIÓN TOTAL
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 82, SERIE 2018-2019**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión Total de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto se reunió el jueves, 11 de julio de 2019, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 82, Serie 2018-2019, cuyo título es:

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A DONAR AL SR. RAMÓN RODRÍGUEZ FRÍAS, LA CANTIDAD DE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (1,395) DÓLARES PARA CUBRIR GASTOS FÚNEBRES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 82, Serie 2018-2019 tiene el propósito de autorizar al Municipio de San Juan, representado por su alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, o al funcionario en quien esta delegue, a donar al Sr. Ramón Rodríguez Frías, la cantidad de \$1,395 para cubrir gastos fúnebres.

II. BASE LEGAL

El artículo 9.015 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a ceder o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin publico legítimo, tales como

necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, adopta, en su Capítulo XIX, el Reglamento sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

A la reunión de comisión, compareció la Sra. Edga M. Hernández Rivera, directora de la Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana del Municipio y la Sra. Amarilis Tavares Vales, ayudante especial de la referida oficina. La Sra. Tavares explicó que, el ciudadano Ramón Rodríguez Frías solicitó ayuda económica para cubrir los gastos fúnebres de su prima, Vanessa Ulerio Rodríguez, quien murió en su apartamento ubicado en Río Piedras. Los hijos y los padres de la joven no pueden enfrentar el costo del funeral por su precaria situación económica. El solicitante trabajaba como chofer de taxi hasta el 2017, actualmente trabaja como *handy man*. Indicó que, el Municipio entregó una carta compromiso a la funeraria asumiendo los costos del funeral como parte del compromiso que hizo la administración con los familiares y los menores.

Se presentaron todos los documentos que se le requirieron al solicitante como parte del proceso para la solicitud del donativo, los mismos estuvieron disponibles para evaluación por los integrantes de la Comisión. Finalmente, la Sra. Tavares solicitó la aprobación de la medida por entender que es meritoria y necesaria.

IV. ENMIENDAS

La Comisión acordó que el P. de R. Núm. 82, Serie 2018-2019, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entrillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe. Tales enmiendas aclaran el contenido de esta medida legislativa para alcanzar sus objetivos.

V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de R. Núm. 82, Serie 2018-2019, con las enmiendas contenidas en el entirillado.

En San Juan, Puerto Rico a 30 de julio de 2019.



Marco Antonio Rigau
Presidente